



Ver Decreto n° 475/18

Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA,

30 MAY 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Decreto n° 444

DECRETO

VISTO: El Expte. N° 2.930-M17(I)-S-18, mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano solicita la ejecución de nuevos reductores de velocidad para ser colocados en el cruce de Av. Pte. Perón y calle Moreno de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, en su presentación, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano sostiene:..."Ya se ha ejecutado una obra similar en la intersección del cruce de Av. Perón y Calle Bascary obteniéndose resultados más que satisfactorios puesto que a la fecha se han reducido en un porcentaje muy alto los accidentes de tránsito y los que han ocurrido se han producido con baja velocidad y solo daños materiales. Esta intersección es de igual o más importancia que la antes mencionada. Por calle Moreno transitan muchos vehículos en sentido Norte a Sur no solo porque es una arteria que vincula la Av. Perón con la Av. Aconquija sino que además hay un colegio el cual tiene una afluencia importante a nivel vehicular durante casi todo el año. Se ha realizado un estudio y se ha detectado que este punto es uno de los nudos más conflictivos entre varios que se han determinado de ese estudio antes mencionado con mayor porcentaje y probabilidad de accidentes, es por eso que se sugiere la ejecución de dicho elemento el cual ha probado en gran medida el fin que se buscaba. Esta Secretaría ha ido más allá y ha realizado invitaciones a distintas empresas del medio a cotizar el proyecto propuesto. Esta Secretaría solicita que se realice una contratación directa de la oferta Técnica Económica más conveniente (...). Este caso es de una reconocida Urgencia y Necesidad de una PRONTA EJECUCION. Este cruce no puede esperar un proceso licitatorio y menos si se tiene en cuenta que hay un colegio cerca y es una arteria de gran tránsito. Como dijimos antes, se han invitado a empresas del medio a cotizar. Nos acercaron sus propuestas las empresas LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L., FERNANDO LOPEZ GARCIA y COSSIO EMPRESA CONSTRUCTORA (...). Y a continuación transcribe los valores de las propuestas en cuestión, con su precio final, el que incluye material, mano de obra, equipos, oficiales especializados, impuestos, iva, etc.: Languella Construcciones S.R.L. \$ 218.968,00 (pesos doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho); Fernando López García \$ 314.600,00 (pesos trescientos catorce mil seiscientos); Cossio Empresa Constructora \$ 258.563,00 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres) y finaliza su presentación diciendo: "Sugerimos que sea contratada la Empresa LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L., ya que ha presentado la oferta más conveniente en cuanto a lo económico y en cuanto a los antecedentes cualquiera de las tres empresas gozan de una buena reputación en cuanto a la calidad y finalización de los trabajos realizados. En caso de estar en un todo de acuerdo solicito su urgente tratamiento";

Que, a los fines solicitados, agrega 03 (tres) Presupuestos correspondientes a los reductores peticionados (fs. 03/05) y esquema de dichos reductores (fs. 06);

Que a fs. 07 interviene el Sr. Jefe de Gabinete, sin formular objeciones al respecto, atendiendo las razones de necesidad y urgencia debidamente invocadas a fs. 01/02 por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, quien solicita a su vez la pronta ejecución de la obra;

Que la Oficina de Compras a fs. 09 elabora Cuadro Comparativo de Precios del cual surge que el monto a invertir asciende a \$ 218.968.- (pesos doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho) -determinado en base a las cotizaciones obrantes a fs. 03/05;

Que a fs. 11 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 11 (pie) interviene Contaduría General, emitiendo el informe de su competencia;



Municipalidad de
Yerba Buena

///... Tucumán
DECRETO: **N° 444**

30 MAY 2018

Que a fs. 14, el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dr. Rodolfo Araújo Terán) encuadra el presente caso en la Ley de Obras Públicas N° 5854 - Art. 12, el que establece: "Las contrataciones sujetas a la presente ley deberán realizarse mediante procedimiento de licitación pública. No obstante, podrá prescindirse del procedimiento precedente y acudir a la forma de licitación privada, concursos de precios o de antecedentes, o contratación directa, en los siguientes casos de excepción, debiéndose fundar en cada evento la procedencia de la excepción: inc. 4°: Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, que demanden pronta ejecución, no permitan esperar el resultado de una licitación pública"; y concluye aconsejando, en carácter excepcional, hacer lugar a lo solicitado en los presentes autos encuadrando la contratación en el Art. 12 inc. 4° de la Ley N° 5854;

Que, en mérito a lo actuado y en atención a las razones de necesidad y urgencia invocadas por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 01/02, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 15 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente que autorice la Contratación Directa de la firma Langella Construcciones S.R.L., por hasta la suma de \$ 218.968,31 (pesos doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho con treinta y un centavos), de conformidad con lo considerado;

Por ello y conforme las disposiciones de los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Contratación Directa de la firma Langella Construcciones S.R.L. con domicilio en Av. Adolfo de la Vega N° 695 - PB - San Miguel de Tucumán, para la provisión de Mano de Obra, Materiales, Equipos y todo lo necesario para la ejecución de "Reductor de Velocidad" en Av. Pte. Perón esquina Moreno, sobre las manos Norte y Sur de esta ciudad, por hasta el importe total de \$ 218.968,31.- (pesos doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho con treinta y un centavos), de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5854 - Art. 12 - inc. 4°, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA